



RADICADO: 05001 31 10 005 **2022 00256 00**

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES instaurada por la señora MICHELL VERÓNICA FORONDA CARO frente al señor JUAN ESTEBAN LÓPEZ ZAPATA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- El poder indicará expresamente el correo electrónico de la apoderada de la parte actora que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo ordena el Decreto 806 de 2020.
- El nuevo poder debe tener la constancia de que fue enviado desde el correo electrónico de la poderdante que se registra en el acápite de notificaciones de la demanda o en su defecto será autenticado ante notaria.
- La constancia que se allegó con el libelo genitor de que fue remitida la demanda y anexos al demandado debe ser legible, toda vez que no se logra ver claramente la misma; y aportar la constancia de que le fue remitida la corrección de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ